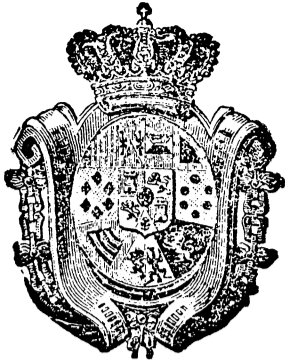


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2800.

VIERNES 10 DE JUNIO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por resolución de 8 de este mes se ha servido S. A. conferir al teniente coronel graduado D. Blas de Pierrad, comandante de escuadron del regimiento de la Reina, núm. 2 de caballería, el empleo de teniente coronel mayor, para el que fue propuesto como comprendido en la orden general del ejército del Norte de 12 de Noviembre del año próximo pasado.

Por resolución de 9 del actual, y en consecuencia del expediente instruido en la inspección general de caballería con arreglo á lo dispuesto en la orden de 19 de Marzo de este año, se ha servido S. A. declarar de reemplazo al coronel graduado D. Peregrino Jacome, comandante excedente de dicha arma.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 31 de Mayo.

Ha reinado grande agitacion en la bolsa y en la cité. El desagradable acontecimiento de ayer absorbe la atencion pública. Los asuntos han cesado casi enteramente.

Debía procederse á la apertura de los tribunales; pero cuando se ha adquirido la certeza de que este suceso debía ser el acto de un insensato, y no el resultado de una combinacion política, se ha restablecido la confianza.

FRANCIA.

Paris 2 de Junio.

La Cámara de los Diputados ha aprobado en este día los diversos proyectos que estaban al orden del día, y ha dado principio á la discusion del presupuesto de gastos.

La Cámara de los Pares ha continuado el debate acerca del proyecto de ley sobre los caminos de hierro. Una enmienda propuesta por MM. Barthelemy y d'Audiffret, dirigida á que la ejecucion solo tenga lugar en una línea recta, ha ocupado toda la sesion, la cual continuará en la de mañana. (Const.)

Hé aquí el resumen de los detalles publicados por los periódicos ingleses acerca de la tentativa de asesinato contra la Reina de Inglaterra:

El 14 de Enero último Jhon Francis alquiló un cuarto en el segundo piso de la casa de Mr. Forster, sastrero en el número 105 de la calle de Great-Titchfield Street, cuya habitacion ocupaba el Francis en compañía de otro joven llamado Williams Elam. El acusado pasaba en concepto de todos por un joven dotado de prudencia y de un carácter incapaz de causar daño alguno. Despues se observó que un hombre, cuyo exterior daba muestras de pertenecer á una clase elevada, venia á visitarle, permaneciendo muchas horas en su compañía. Tambien se observó que no recibia ninguna carta. Pasadas unas semanas Francis empezó á atrasarse en el pago del alquiler del cuarto, sin que Mr. Forster, que tenia formado el mejor concepto de él, le estrechase al pago. El sábado último debia una libra esterlina y 14 chelines. Hace pocos días que la conducta del acusado presentaba un carácter extraordinario. Alquiló una tienda, núm. 63, en Montimer Street, cerca de la calle donde habitaba, diciendo que iba á dejar su oficio de carpintero para dedicarse á la venta de tabacos, á cuyo efecto hizo pintar una muestra en la que se leia: «Francis, vendedor de tabacos.» En efecto, el jueves anterior abrió su tienda provista de este género. El viernes notó el joven Elam que su compañero de cuarto le habia robado cinco libras esterlinas, de lo que avisó á Mr. Forster, quien pasó á la tienda de Francis: este entregó el dinero á Forster, el cual le previno que jamas volvi-se á poner los pies en su casa, añadiendo que pensaba retener provisionalmente su baul, porque podria suceder que hubiese robado á otras personas, como lo habia hecho con

Elam. El mismo día que esto sucedió, los que proporcionaron el tabaco á Francis acudieron á reclamar el importe, viéndose precisado á entregar el género. Por la tarde cerró la tienda y salió á pasarse. No pudiendo volver á casa de Mr. Forster alquiló una pequeña habitacion en un café situado en el rincón de Oxford Street, donde permaneció hasta el día siguiente en que perpetró su crimen. Se ha abierto su baul, y nada se ha encontrado en él que pueda inducir sospecha, pues solo contenia camisas sucias, algunos trozos de poesia, otros manuscritos sin importancia y nada de política.

Sin embargo, el Times dice haberse encontrado en el domicilio del acusado un gran cofre cuadrado que inmediatamente ha sido conducido al ministerio de lo Interior, sin que hasta ahora se sepa lo que contiene.

La pistola con que se ha cometido el atentado es pequeña y de las ordinarias.

Unos momentos antes que llegase la carretela de la Reina á las inmediaciones de Buckingham habia llamado Francis con sus expresiones la atencion de varias personas que se paseaban en el parque. Decia á los que se prestaban á escucharle que la Reina vivia á expensas del pueblo y se comia su pan, acompañando estas palabras con los epítetos mas injuriosos.

Despues de su arresto el acusado se ha manifestado tranquilo. Ningun síntoma revela en este hombre la enagenacion ó cualquiera otra aberracion de la inteligencia, antes por el contrario está sosegado y reflexivo. Su rostro no manifiesta una alma perversa y sanguinaria. Tiene ojos negros, bastante vivos, y en sus facciones en general se descubre la mayor afealdad.

Evita hablar del crimen que ha cometido, y cuando le miran baja la vista. Se ha dicho que tiene cómplices, pero hasta ahora nada se ha traslucido de las investigaciones de la policia sobre este punto.

Parece cierto que la Reina no advirtió el peligro que habia corrido, y cuando lo supo dió muestras de gran firmeza. Sabedora la duquesa de Kent del suceso se presentó inmediatamente en palacio, y abrazó á S. M. anegada en lágrimas. La Reina se esforzó en tranquilizarla por medio de sus redobladas caricias. (Const.)

Estos acontecimientos se han comentado de varios modos por los periódicos ingleses:

Hemos observado con frecuencia, dice el Sun, puntos de semejanza entre la Francia y la Inglaterra, y es en verdad deplorabile encontrar mas analogia en la disposicion del pueblo de ambos países al regicidio. Semejante disposicion debe nacer de idénticas causas, y rogamos á nuestros hombres de Estado que reflexionen bien sobre esto: cuando llega á contraerse el hábito de atentar á la vida de los Soberanos, la sociedad política no se halla en la mejor situacion.

El Times no puede suponer por un momento que el atentado provenga de otra causa que de un acto de feroz fanatismo, pues sería monstruoso creer que un hombre que goza de todas sus facultades intelectuales hubiese concebido la idea de cometer tal delito.

La noche misma del atentado se comunicó la noticia á los directores de los varios teatros de la capital, á la ópera, al New-Strand-Theatre, al circo olimpico &c. &c. Al anunciar el director esta noticia, y que S. M. no habia recibido lesion alguna, se levantó en masa, y el teatro resonó con el grito unánime de ¡viva la Reina! Todos se descubrieron, y el himno nacional God save the Queen (Dios guarde á la Reina) se repitió en coro con las demostraciones del mas vivo entusiasmo.

En la Cámara de los Lores, sesion del día 31 de Mayo, despues de anunciar oficialmente lord Wellington el atentado cometido contra los dias de la Reina, propuso un mensaje de felicitacion á S. M. Lord Portman ha revelado una circunstancia curiosa, diciendo que antes de este suceso, temerosa la Reina por las personas de su comitiva, habia resuelto que las damas de honor no la acompañasen en sus paseos.

Sir Roberto Peel ha propuesto en la Cámara de los Comunes se una á la de los Lores para el mensaje de felicitacion votado por aquella, y al mismo tiempo ha revelado una particularidad que habia tenido secreta: «Hay motivos para creer, dijo, que este crimen estaba premeditado desde el día anterior, por lo menos se vió á una persona parecida en un todo al individuo arrestado por el atentado de ayer dirigiendo su pistola al coche de la Reina cuando volvia de la iglesia, y se oyó al mismo lamentarse de no haber podido realizar su proyecto.»

Se lee en el Standard, hablando de este mismo asunto, lo que sigue:

El domingo á las seis de la tarde, dice Mr. Dousberg, que vive núm. 5, Broke Street, Holborn, hizo un concierto de Sir Peter Laurie, introdujo en su casa los dos hermanos llamados

Pearson. El uno de ellos declaró que á las dos de la tarde del domingo cuando volvia la Reina y el Principe Alberto de la capilla Real observó que un hombre sacó del bolsillo una pistola y dirigió la punteria á la Reina. Fu-se que el tiro no saliera, ó que el hombre se hubiese acobardado, exclamó: «Bien hubiera querido hacerlo;» y que en seguida ocultó la pistola y se retiró hácia Green-Park.

Dice el mismo periódico:

En el momento en que el domingo último la Reina y el Principe Alberto regresaban de la capilla Real, cayó dentro del coche una carta tirada sin duda por alguno de los muchos que habian acudido á ver pasar la Reina. La carta estaba escrita en tono amenazador, y tanto, que no pudo menos de alarmarse S. M. Sin embargo se guardó sigilo, por no asustar al público. Debe comprobarse esta carta con la letra de Francis.

El mensaje apoyado en la Cámara de los Lores por lord Lansdowne, y en la de los Comunes por lord John Russell ha sido aprobado. Un mensaje de la Reina ha anunciado que recibiria á la comision á las tres del día siguiente.

El tribunal de los aldermen, presidido por el lord corregidor, ha votado en Guildhall mensajes de felicitaciones á la Reina, al Principe Alberto y á la duquesa de Kent. El tribunal del Commun-Consail ha adoptado igual resolucion. (Id.)

Escribe de Havre el 1º de Junio:

Ayer, á la hora de la marea, ha sido testigo nuestro puerto de un espectáculo curioso; esto es, la entrada de la escuadrilla de barcos de vapor que el Papa ha hecho construir en Inglaterra, y que, como ya hemos dicho, deben volver al Mediterráneo atravesando la Francia. El número de estos barcos son tres: Arquimede, Guasco y Papin, y han entrado trayendo á su popa el pabellon blanco, en el que se ven las armas de la Iglesia. Estan tripulados por marinos cuyo uniforme se parece bastante al de los nuestros, y que llevan en los sombreros la inscripcion de Marina romana. Su apariencia anuncia una capacidad de 80 toneladas, y sus máquinas la fuerza de cerca de 50 caballos. Sus formas son finas y alargadas, y se parecen bastante á las goletas de las Bermudas; pero estas estan construidas con mas solidez que elegancia.

El uno de ellos, el Arquimede, se distingue de los otros por un adorno mas rico y particularidades mas notables. Lleva una corona y un escudo dorado. Su rueda de Acayo iba colocada sobre la popa, y su cámara amueblada con lujo, pues contiene hasta piano; indican que está mas particularmente destinado á un servicio de placer que al de crucero. Los otros dos por el contrario, por su construccion parecen mas propios á un servicio fuerte. Todos tres estan destinados á la navegacion del Tiber. (J. des Debats.)

Escriben de Rastard el 25 de Mayo:

La pequeña ciudad de Berga, situada en el distrito, ha sido víctima de una calamidad semejante á la de Hamburgo: de 110 habitaciones 35 solamente se han podido salvar: de 600 habitantes 400 han quedado sin asilo y sin ningun recurso. Apenas se han podido salvar algunos muebles. La poblacion de esta pequeña villa se compone en la mayor parte de gente pobre. (Id.)

La primera lista de suscripcion abierta en la sociedad de geografia para levantar un monumento á la memoria del contraalmirante Du mont de Urville asciende ya á 1234 francos y 50 céntimos. (Id.)

MADRID 9 DE JUNIO.

Los rumores públicos difundidos dias anteriores, y los pormenores que han comunicado diferentes periódicos de la capital, han revelado el plan insensato y criminal de trastornar el orden público proclamando la Constitucion de 1812 ó la república federativa.

Estos proyectos, altamente criminales porque atentan contra la ley fundamental del Estado que la nacion se ha dado en 1837, describen al mismo tiempo la ceguedad de los que los promueven, en cuyo concepto nada vale la fuerza de un Gobierno establecido y reconocido por la voluntad nacional; el proclamar la Constitucion de 1812 es hoy ademas un absurdo y un contrasentido. Este venerable código, á cuyo nombre se habian asociadas las glorias alcanzadas

en la guerra de la independencia nacional y el primer establecimiento de la libertad constitucional, ha sido el origen de donde se ha derivado nuestra actual situación. Proclamada aquella ley en 1836 fue, digámoslo así, el punto de partida y la base por donde los representantes de la nación convocados en el mismo año en Cortes constituyentes dieron principio á la obra grandiosa de la actual Constitución del Estado, jurada en 18 de Junio de 1837. Por consiguiente, este código está formado por el de 1812, con las alteraciones, modificaciones y reformas que la nación introdujo en él por medio de sus representantes constituyentes. Así es que este grito de los promovedores de la anarquía es hasta hipócrita, porque aclama como nueva y como cosa opuesta á nuestras instituciones lo que ha sido la causa, el origen y el cimiento de ellas. ¿Qué son estas mas que la Constitución de 1812 reformada? La nación que espontáneamente la aclamó en 1836, la reformó en 1837 por medio de sus representantes legítimamente convocados. La nación ya habló, y ahora á nadie es lícito suplantar su voluntad ni tomar su nombre, desconociendo los medios que esta misma establece para las reformas que exijan las necesidades sociales en el trascurso de los tiempos.

La ley fundamental de un Estado es una cosa sagrada, acerca de la cual, aunque si se quiere se admita una discusión filosófica, nunca podrá ser lícito combatirla directamente para reemplazarla con las doctrinas y pensamientos de un corto número de adeptos. Los partidos, que en otros países profesan doctrinas contrarias á la Constitución del Estado, se llaman partidos extralegales, porque ni la ley los reconoce, ni á sus tentativas y maquinaciones puede contestar de otra manera sino con los fallos de la justicia.

A la prevision y patriotismo del Gobierno no han podido ocultarse ni las maquinaciones de los enemigos del reposo público, ni los medios que emplea un corto número de alucinados para que prevalezcan unas doctrinas que son, ó irrealizables unas en nuestro país, ó contrarias otras á sí mismas, y todas opuestas á las instituciones que la nación se dió en 1837, y que la misma recibió con aplauso, y aceptaron los hombres honrados de todas las opiniones. El Gobierno, por lo mismo, está firmemente decidido á rechazar las maquinaciones de los enemigos de nuestras instituciones, cualquiera que sea la máscara con que se disfrazan, y á conservar sin menoscabo ni lesión el depósito sagrado que está encomendado á su celo y patriotismo.

El sábado 4 del corri n'e se dignó S. M., acompañada de su augusta Hermana, Sra. condesa viuda de Mina y la de Bélgica, con el intendente de palacio y demas personas notables de la comitiva, presentarse en el asilo de mendicidad de San Bernardino. S. M. oyó con agrado tocar un hermoso piano fabricado en el taller de ebanistería de la casa y por sus acogidos, el que se le ofreció, y se dignó aceptar, y su augusta Hermana un bastidor de bordar y dos cajas de guantes con seis pares cada una, construidas por las niñas acogidas. En seguida visitó las clases de primera educacion y dibujo, el taller de guantes, carpintería, ebanistería y otros. S. M. y A. manifestaron su complacencia y lo satisfechas que estaban del buen orden y aseo que habian notado, y sentadas en una pobre silla aceptaron el obsequio de un bailete nacional que ejecutaron ocho niñas. Al despedirse se entregaron de su orden 40 rs. de limosna.

Gobierno superior político de Zamora.—Excmo. Sr.: Adjunto tengo el honor de elevar á manos de V. E. el estado que demuestra las obras practicadas en todo el mes de Mayo último

en los trozos 1º, 2º y 3º de la carretera general de Vigo, correspondientes á esta provincia de mi cargo, cabiéndome una verdadera satisfaccion en asegurar á V. E. que á pesar de las dificultades que se han presentado, y ofrece la explotacion de las canteras del tercer trozo, han recibido aquellas todo el impulso posible, y se continúan con la mayor actividad, hasta conseguir el objeto que con su realizacion se ha propuesto S. A. el Sereno. Sr. Regente del Reino.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zamora 4 de Junio de 1842.—Excmo. Sr.—Nicolas Calvo y Guayti.—Excmo. señor Sr. Ministro de la Peninsula.

Carretera general de Vigo.—Provincia de Zamora.—Mes de Mayo de 1842.—Estado de las obras ejecutadas en dicho mes y de los operarios que se hallan ocupados en ellas.

Trozos	Operarios	Varas cubicas de desmonte en piedra.	Varas cubicas en tierra.	Varas cubicas de relleno.	Varas lineales de explanacion.	Varas lineales de firme.	Pies cubicos de muros.	Alcantarillas.	Pontones.	Baldones.
1º	Aparejador... 1 Sobrestantes... 1 Mestros... 1 Canteros... 24 Peones... 48 Caballeros... 7	310	1,560	5,670
2º	Aparejador... 1 Sobrestantes... 1 Mestros... 2 Canteros... 70 Peones... 140	700	500	300	120
3º	Aparejador... 1 Sobrestantes... 1 Mestros... 5 Canteros... 190 Peones... 380	2,500	14,800	500	460	...	70,308	2
Totales...		5,510	5,460	5,800	580	...	75,978	2

OBSERVACIONES.

Se da principio en 5 del corriente á las obras del primer trozo á las inmediaciones de Zamora. Hay acopiados 320 carros de piedra, 660 fanegas de cal y 1890 cargas de arena. Los muros de este trozo son con mortero de cal y arena. Las canteras son de difícil explotacion. En el segundo y tercer trozo se preparan obras de consideracion, habiéndose dado principio á

las del puente de Ricohayo. Zamora 31 de Mayo de 1842.—Nicolas Calvo y Guayti.

Nueva fragata de hierro de vapor.

Segun el *Estandarte*, periódico de Liverpool, se acaba de botar al agua en aquel puerto una fragata de guerra de vapor de 800 toneladas, hecha enteramente de hierro. Deberá llevar dos cañones giratorios de á 68: tiene seis mamparos trasversales á prueba de agua, que dividen su bodega en siete partes ó espacios independientes. La cubierta y los baos sobre que trabajan las ruedas son tambien de hierro, y toda su ligadura está ingeniosamente dispuesta para proporcionar la mayor solidez con el grueso comparativo del material. Es el primer buque de hierro servido y equipado para servir como fragata de vapor, y su arboladura y aparejo estan dispuestos de modo que pueda llevar mas vela que la que comunmente usan los buques de su clase. Su figura es elegantísima, y la mano de obra no puede ser mejor. Tiene de eslora como unos 208 pies castellanos.

Ha fallecido en esta corte el respetable general Butron. Antes de ayer fueron conducidos sus mortales restos á su última morada.

Leemos en el *Fanal*:

Hemos tenido ocasion de ver y examinar la loza blanca estampada de todas clases y colores de la fábrica establecida en la cartuja de Sevilla por los Sres. Pickman y compañía, y podemos asegurar con satisfaccion á nuestros lectores que por la elegancia de sus formas, bien acabado de la loza, su pintura y la excelencia del material, rivaliza, si no sobrepuja, á la loza inglesa; de modo que podremos considerar á la nacion muy próxima á verse libre de la dependencia en que estaba respecto de este ramo de consumo. Todos los materiales empleados en esta fábrica son españoles, y los precios de aquella muy baratos. Tenemos entendido que dentro de poco se establecerá en esta corte un depósito general de los productos de la fábrica, que á esta fecha construye 20 docenas de piezas diarias, y tiene probabilidad de poder aumentar este número cuanto necesite.

Ademas de las fábricas de papel de Búrgos, Manzanares el Real y Candelario, van á principiar á trabajar las de Valladolid y Tolosa, y se está disponiendo otra gran fábrica en la vega del Paular.

Escriben de Ronda á un periódico de esta corte:

“Entre los muchos ingleses que han asistido á esta ciudad á ver las corridas de toros que se han celebrado durante esta última feria, hubo uno que luego que vió al famoso Montes dejar muerto á un toro en el acto de una estocada, se arrojó lleno de entusiasmo á la barrera, llamó al matador, y le dijo que pidiese la cantidad de dinero que quisiese por la espada con que habia matado aquel toro, pues tendria sumo placer en procerla. Montes entonces, tomando una actitud análoga á su posesion, la limpió, y garbosamente se la presentó diciéndole que la aceptase sin ninguna especie de interes. Entonces el ingles la tomó dándole expresivas gracias, y añadiéndole que luego que regresase á Gibraltar le remitiria un par de pistolas que poseia de un mérito singular.”

FOLLETIN.

INFORME SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LA INDUSTRIA BELGA CON APLICACION A ESPAÑA.

Conclusion (1).

No soy yo el primero en hacer esta observacion. Escritores distinguidos de la nacion vecina se lamentaron amargamente de este silencio desdeñoso que se notaba siempre, con respecto á las clases obreras, en las exposiciones públicas, y en las calificaciones y recompensas distribuidas á los exponentes. Durante la de 1839 se veian los inmensos salones de los campos Eliseos inundados de artesanos vestidos con sus blusas azules, con los brazos cruzados y el semblante pensativo y melancólico, cuya presencia numerosísima allí revelaba una llaga en el cuerpo industrial que los tenia ociosos, y parecia una especie de acusacion muda contra muchos nombres escritos sobre elegantes tarjetones. Semejante reflexion ocurrió tambien á los periodistas de la Bélgica con respecto al injusto silencio en que solian dejarse los nombres de artesanos diestros é inteligentes, á cuya pericia era exclusivamente debida la celebridad de algunos artefactos, y en mucha parte los adelantos que todos ofrecian. De consiguiente la indicacion que yo hago en este escrito no es mas que el resultado de la simpatia que tan justas reflexiones hallaron en mi corazón, favorable en sus sentimientos á las clases mas pacientes de la industria moderna. Pero no habiéndome propuesto censurar el descuido de los medios de

fomento y proteccion que el Gobierno belga pudiese padecer, sino mencionar y recomendar al de mi patria lo que allí observase practicados, pensaba omitir toda observacion relativa al que he tocado incidentalmente, y aconsejar su adopcion en España sin criticar su falta en el extranjero. Pero la lectura de un documento reciente me hace romper el silencio, trasformándome en una pública manifestacion de contento al ver reparada la antigua injusticia á las clases obreras, en el profundo discurso que Mr. Nothomb, ilustrado Ministro de lo Interior en Bélgica, pronunció en el acto solemne de la distribucion de premios á los expositores de productos industriales en 1841. “Al darles gracias á todos, dijo al conceder distinciones á muchos de ellos: concedamos tambien algunas palabras de simpatia, y me atrevo á decir de gratitud, á esas clases obreras, tan modestas como laboriosas, ausentes de esta fiesta, que sin embargo en gran parte es obra suya. Esto no será mas que responder, señores, á los sentimientos que á todos os animan; porque la industria ha conservado en la Bélgica un carácter particular, fruto de haber proscrito la brutal explotacion del hombre por el hombre, que en otros países degrada al trabajador. Despues de una revolucion, en medio de nuestras crisis políticas, no hemos tenido que reprimir ninguno de esos motines sangrientos que en otros países ponen periódicamente en duda la última base que oficialmente conserva aun la sociedad moderna: la propiedad. Y esto fue porque el operario belga se ha conservado moral y religioso, y el fabricante humano y caritativo. Conservemos bien estas relaciones mutuas que forman nuestra salvaguardia para el porvenir, y fortifiquémoslas con establecimientos de beneficencia y de educacion.” Tan notables palabras son dignas de ser trascritas, y tanto mas en este escrito, cuanto que forman el epitome ó el tema de algunos de sus artículos.

El conjunto de medidas que dejo indicado no constituye un sistema completo de reforma, que tampoco es mi objeto pro-

poner ahora; pero es bien seguro que adoptándolos, no serán precisas las leyes represivas y penales contra las asociaciones de obreros, porque variada la organizacion y la tendencia industrial del dia, no pueden tener lugar las terribles coaliciones, y cesarán todos los temores que las clases jornaleras inspiran. Por el contrario, cuando la concurrencia, la guerra, la enemistad y el egoismo constituyen las bases de la industria en general y de los contratos en particular, ¿cómo es posible evitar las desastrosas consecuencias de tan funestas pasiones? Pero si las clases obreras llegan á convencerse por la experiencia que en los progresos de la industria estriba el progreso y la ventura de sus familias; si la manufactura que da trabajo á sus mugeres y sus hijos reúne ademas la escuela para su educacion, el ejemplo para la moralidad, la caja previsora para las enfermedades, los accidentes ó la vejez; si en el fabricante y en su familia reconocen, no un especulador egoista, sino un compañero celoso é instruido que atiende á su bienestar, á su salud, á la colocacion de sus hijos y al descanso de sus ancianos dias; si en torno de los talleres, en fin, la paternal solicitud del propietario ha procurado á las familias obreras habitaciones cómodas y decentes, con un pequeño jardín, de cuyos goces puede el operario llegar á ser propietario absoluto, mediante un ligero descuento en el jornal (1); cuando el jornalero vea y palpe estos y otros efectos del amor y de la beneficencia de los fabricantes, pregunto: ¿podrán estos temer las coaliciones? En medio de operarios activos y laboriosos ¿se crearán cercados de enemigos vengadores ó de hijos agradecidos?

Adoptado pues el principio no es preciso enumerar los medios que para hacerle completamente beneficioso á las clases

(1) No se crea que estas son simples teorías, pues ya en parte la experiencia las tiene sancionadas en la hermosa fabrica de hilado de Grisors de Mr. Davilliers, en la de Anchy-les-Hesdin de Mr. Grivel, y en otros distritos así en Francia como en Inglaterra, Escocia &c.

(1) Véase la Gaceta de ayer.

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS.

En la Gaceta del 21 de Setiembre de 1841 publicó esta corporacion su programa de concurso á la plaza de director profesor del observatorio meteorológico de esta corte, dotada en 129 reales anuales. Los que en calidad de aspirantes á ella presentaron sus respectivos programas, según se previno en el de la direccion, han manifestado en los mismos poseer conocimientos apreciables en la materia, si bien no han llenado cumplidamente todas las condiciones exigidas por el edicto de concurso, sin duda por no haberse enterado bien de los términos en que aquel se halla concebido. Por esa justísima consideracion, y con la esperanza de obtener resultados mas favorables en beneficio de aquel establecimiento especial, ha acordado la direccion reproducir su programa aprobado por el Gobierno con todas sus condiciones en la forma siguiente:

Ejercicios de oposicion.

1.º Deberá presentar cada opositor á la direccion general de Estudios un programa del curso de geografia fisica y astronómica, y otro del curso de meteorología dividido en tantos artículos cuantas son las lecciones de cada curso, con arreglo á lo prescrito en las obligaciones del profesor de que luego se tratará.

Cada artículo de estos programas deberá ser un sumario de las materias que en concepto de su autor ha de comprender la seccion correspondiente, con indicacion de los experimentos ó observaciones que la misma requiera, y de las sustancias é instrumentos necesarios para ejecutar dichos experimentos y observaciones.

Este doble programa deberá ser precedido de un discurso sobre el origen, progresos y estado actual de las ciencias que se han de profesar; sobre los límites de estas ciencias consideradas en su mayor extension, y hasta qué punto convendrá estrechar estos límites para enseñarlas con provecho en el curso de un año; sobre los conocimientos preliminares indispensables para aprenderlas y enseñarlas; sobre sus relaciones con las demás ciencias exactas, naturales y económicas; sobre las aplicaciones que tienen al presente ó puedan tener en lo sucesivo á objetos de inmediata utilidad pública; finalmente, sobre el método que conviene seguir en sus enseñanzas, y razones que haya tenido el autor para preferir el sistema adoptado en los programas que presente.

Una comision de tres personas nombradas por el Gobierno á propuesta de la direccion, presidida por uno de los directores, examinará y calificará estos programas y discursos; y solo serán admitidos á oposicion los autores de los programas que sean aprobados. En caso de empate sobre la suficiencia ó insuficiencia de un programa se decidirá á favor del interesado.

2.º Cada uno de los aspirantes á la cátedra deberá contestar á las preguntas que le hagan, y resolver las dificultades que le propongan sobre todos los objetos del programa de geografia tres de sus coautores por espacio de una hora cada uno. Si no hubiese suficiente número de opositores para el efecto, los jueces nombrados harán este exámen por el tiempo que crean suficiente para quedar satisfechos.

3.º Se pondrán en una urna ó bolsa todos los artículos ó lecciones del programa de geografia escritos en otras tantas papeletas; se sacarán por suerte tres de estas lecciones, y el opositor escogerá una para explicarla en público, trascurridas que sean 24 horas. La explicacion durará una hora, y durante otra dará el sustentante todas las aclaraciones y ampliaciones que se le pidan, y resolverá todas las dificultades que sobre el asunto de la leccion le propongan sus coautores, ó los jueces del acto en defecto de aquellos.

4.º Un acto enteramente semejante y de la misma duracion que el anterior deberá sufrir cada opositor sobre el programa de meteorología.

5.º Se conceden tres meses de término á los que aspiren á la oposicion indicada para la presentacion de los programas que aquí se expresan, los cuales deberán venir firmados y rubricados por los respectivos aspirantes, y al pie las señas de su domicilio. Los tres meses empezarán á contarse desde el día de la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Obligaciones del director catedrático del observatorio meteorológico.

Estas obligaciones, que la direccion ha creído oportuno

dar á conocer anticipadamente á los que aspiren á obtener el referido destino, son las que siguen:

1.º Dar lecciones publicas de geografia astronómica y fisica en días alternados desde 1.º de Octubre hasta 30 de Junio, sin mas vacaciones que los domingos y días de precepto; los de fin de año desde 25 de Diciembre hasta el 1.º de Enero, ambos inclusive; los de Semana Santa desde el Jueves Santo hasta el día tercero de Pascua de Resurreccion, ambos tambien inclusive, y los tres días de Carnestolendas.

2.º Estas lecciones durarán dos horas cuando menos, que distribuirá el profesor según convenga entre la explicacion de la leccion del día y las preguntas que indispensablemente deberá hacer á los alumnos matriculados sobre las lecciones anteriores. No se harán estas preguntas á los que asistan en clase de oyentes.

3.º Cada leccion deberá ir acompañada de los experimentos físicos y observaciones astronómicas que su asunto requiera, señalando el profesor para dichas observaciones los días convenientes, y las horas del día ó de la noche que la naturaleza de los mismos exija.

4.º Deberá dar ademas un curso de meteorología distribuido en cuarenta lecciones, á saber: una en cada semana mientras dura el curso de geografia.

5.º En cuanto lo permitan los instrumentos y demas medios que se le proporcionen, hará diariamente y á las horas convenientes, auxiliado del ayudante, todas las observaciones meteorológicas que se practican en los establecimientos de esta especie mejor organizados de Europa, cuyo resultado diario enviará al Gobierno en tiempo oportuno para poderlo insertar en los papeles públicos del día siguiente. Esto sin perjuicio de llevarse en el observatorio un registro ó diario exacto de dichas observaciones, y de todos los fenómenos observados en la atmósfera.

Este diario servirá para formar las tablas mensuales y anuales de observaciones, que deberá tambien remitir al Gobierno con oportunidad, con los términos medios correspondientes al mes ó año á que pertenezcan. Un reglamento particular formado con acuerdo del mismo director designará mas detalladamente las obligaciones respectivas de este y cada uno de los dependientes del establecimiento.

Madrid 3 de Mayo de 1842.—Por acuerdo de la direccion general, Pedro Juan Guillen, vicesecretario.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Relacion de las fincas urbanas que, según los datos que existen en esta direccion, pertenecen al clero secular, cofradías, ermitas, santuarios &c., y radican en la expresada provincia; con expresion del número de cada una, clase, corporacion á que pertenecen, su situacion y renta anual en reales vellón.

Provincia de Granada.

217. Una casa perteneciente á la cofradía de Jesus Nazareno, Puerta de Granada. Renta 576.
218. Id. id., calle de Orobia. Renta 312.
219. Id. perteneciente al curato y beneficio de Aldeire, en la plaza. Renta 120.
220. Una casa con corral id., placeta de San José. Renta 120.
221. Id. id., en la plaza. Renta 120.
222. Id. id., placeta de San Nicolas. Renta 130.
223. Un corral id., placeta de San Nicolas. Renta 40.
224. Un cuarto de casa id., en la Plaza. Renta 12.
225. Un solar de horno perteneciente á las Animas de Arenas del Rey, en dicha villa.
226. Un molino, casa y tierras pertenecientes á la parroquia de Albanan, en dicho pueblo.
227. Una casa id., calle de la Iglesia. Renta 44.
228. Id. id., en el Molino.
229. Dos solares pertenecientes á la sacristía de Albuñelas, barrio del Anete.
230. Una ermita perteneciente á la parroquia de Albuñelas, barrio Bajo.

231. Id. perteneciente á la parroquia de Albuñol, dentro del pueblo.
232. Id. id., dentro del pueblo.
233. Id. id., dentro del pueblo.
234. Id. id., en los cortijos de San Elias.
235. Id. perteneciente á la parroquia de Algarinejo, fuera de la poblacion.
236. Una ermita id., fuera de la poblacion.
237. Medio horno perteneciente á la parroquia de Beas de Guadix, calle Real. Renta 137.
238. Una casa perteneciente á la sacristía de Beas de Guadix, calle Real.
239. Id. perteneciente á las Animas de Bayacas, calle Real.
240. Id. perteneciente al beneficio de Besnar, en la Javita.
241. Una ermita perteneciente á la parroquia de Rubion, fuera del pueblo.
242. Una casa perteneciente al beneficio de la parroquia de Benamaurel, en el fuerte. Renta 66.
243. Un cuarto pajaro id., barrio del Bendo. Renta 8.
244. Una casa tercia perteneciente á la colegiata de Baza, en la Corredera.
245. Id. id., en Zujar.
246. Una cueva id., en Zujar.
247. Una casa tercia id., en Cujar de Baza.
248. Id. id., en Cujar de Baza.
249. Id. id., en Benamaurel.
250. Id. id., en Caniles.
251. Id. id., en Freila.
252. Media casa id., en la diputacion del Marjere.
253. Una casa y era id., en la diputacion del Marjere.
254. Id. id., en la diputacion del Marjere.
255. Id. id., en la diputacion del Marjere.
256. Id. id., en la diputacion del Marjere.
257. Id. id., en la diputacion del Marjere.
258. Id. id., en la diputacion del Marjere.
259. Id. id., en la diputacion del Marjere.
260. Una casa perteneciente á la fábrica de la colegiata de Baza, calle de Luis Garcia. Renta 187.
261. Id. id., en la Caba alta. Renta 330.
262. Id. id., en la Corredera. Renta 264.
263. Una cueva id., en la Alcaraba. Renta 77.
264. Un molino harinero id., en el rio de dicha ciudad.
265. Una casa perteneciente á la parroquia de San Juan Bautista de Alaudin, calle del Chorrillo.
266. Id. id., placeta de los Monicos. Renta 220.
267. Id. id., calle Alta. Renta 385.
268. Id. id., callejon de Angulo. Renta 110.
269. Id. id., calle del Cañal. Renta 176.
270. Id. id., en la Cava alta. Renta 110.
271. Id. perteneciente á los beneficiados de Alandin, calle de San Sebastian. Renta 82.
272. Una cueva id., en el Angel. Renta 82.
273. Una ermita perteneciente á la parroquia de San Juan Bautista de Alcaudin, en el Humilladero.
274. Una casa perteneciente á los beneficiados de Santiago de Baza, callejon tercero de la Cruz Verde. Renta 110.
275. Id. perteneciente á la fábrica de la parroquia de Santiago de Baza, en los Solares. Renta 198.
276. Id. id., callejon de Peña.
277. Id. id., callejon de Peña. Renta 264.
278. Id. id., callejon de Peña. Renta 198.
279. Id. id., callejon de Peña. Renta 132.
280. Id. id., callejon de los Jitanos. Renta 77.
281. Id. id., en el Jazmin. Renta 330.
282. Id. id., callejuela de la Iglesia. Renta 88.
283. Una ermita perteneciente á la parroquia del Sagrado de Baza, en Baza.
284. Id. id., en Baza.
285. Id. id., en Baza.
286. Id. id., en la Sierra.
287. Id. id., en la Sierra.
288. Una cueva perteneciente á la parroquia del lugar de Baza, puntal de la Horea. Renta 44.
289. Una casa perteneciente á los beneficiados de la parroquia de Castril, calle de la Villa. Renta 99.
290. Id. id., calle de la Peña. Renta 77.
291. Id. id., calle del Serrillo. Renta 55.
292. Id. id., calle de Oran. Renta 77.

jornaleras deberán adoptarse. Pero, repito, no es suficiente que el sentimiento de la fraternidad se sustituya al del egoismo en el corazón de los propietarios; se requiere ademas organizar todo el sistema industrial moderno sobre la misma base evangélica.

Reflexionando como es debido sobre esta grave cuestion del ejercicio de la industria, y considerándola no aisladamente y bajo el solo punto de vista económico de la produccion de las riquezas, sino como base de la moralidad del pueblo, es fácil convencerse que el principio del trabajo preside en la institucion de las sociedades modernas. Pero he indicado antes que este principio habia sido impuesto como precepto al hombre por la divinidad, el cual, como todos los preceptos emanados de tan sublime origen, constituye una gran fuente de verdades fundamentales para el órden físico y moral de las sociedades. Con esa ley, que encierra el gérmen de la asociacion, fue dictado otro principio como lazo de union entre los individuos, y sin el cual aquella no podria llegar á producir los útiles resultados para que fue instituida. Este segundo principio es la *fraternidad* que supone el amor mutuo entre los hombres, la caridad como sentimiento permanente, y la beneficencia como consecuencia precisa. La ley del *trabajo* asociada con la de la *fraternidad* hace posible un órden social, generador del progreso de la asociacion con la ventura de los asociados; pues dicho sentimiento fraternal, evitando directamente unos vicios y equilibrando los que produce la desigualdad de condiciones, es capaz de impedir todas las funestas consecuencias de la industria manufacturera. Pero la sociedad humana, prescindiendo del lazo de la fraternidad, sustituyó en su lugar el egoismo y la ambicion. Si los hombres, buscando su bienestar, le obtienen con la ruina de sus prójimos; si esta táctica se ha constituido en regla, y si por último de esta guerra mútua se hace depender el progreso de la industria en general y de las fortunas individuales en particular, ¿puede ad-

mirarnos el cúmulo de consecuencias desastrosas que ha acarreado tan absurdo sistema? ¿Puede extrañarnos el ver constantemente el resultado monstruoso del acrecentamiento de la riqueza pública con la miseria y la inmoralidad de clases numerosas que tienden mas directamente á producirlo? ¿Sorprenderá ya que todos los medios de mejora que se han ensayado para acrecentar la prosperidad general, hayan refluído directamente en disminuir la ventura de los individuos? ¿Y no deberá mas bien mirarse ese conjunto de vicios sociales, esa fatal complicacion de causas permanentes de mal estar, de desmoralizacion, de incertidumbre y temor, que parecen constituir el estado normal de algunas naciones modernas, como la consecuencia necesaria del erróneo principio que en los fundamentos de la misma asociacion se ha introducido, en lugar del divino de la *fraternidad*, fecundo en resultados felices? Tal es á lo menos la íntima conviccion de mi alma, que no me retrae de manifestar ningun recelo de la nota que sobre mí pueda atraer en la época presente; antes al contrario, aprovecho para anunciarla la ocasion mas propicia que se me ha presentado, de algunos años á esta parte, que es la de informar al Gobierno de mi patria sobre el estado de la industria en una nacion amiga, y sobre lo que de aquel estado y de las causas que en él han influido puede adoptarse en España. Reasumiré pues mis reflexiones en los principios siguientes:

1.º La industria en la Bélgica ha progresado rápidamente y continúa progresando, por efecto de un conjunto de circunstancias y de instituciones, que es posible imitar é introducir en España.

2.º El adelanto industrial en la Bélgica, como en las demás naciones modernas, ha influido directamente en los progresos de la civilizacion, en los gozes materiales de las clases acomodadas y en la riqueza nacional.

3.º Por el contrario, no se obtuvieron semejantes resultados en la moralidad pública, en la paz y ventura de las fami-

lias jornaleras, ni en la armonia y amistad que debe unir á todas en la sociedad.

4.º Las causas de esta diversa influencia de la industria moderna proceden de haberla establecido sobre bases falsas, contrarias al principio de amor y fraternidad en que debe fundarse toda sociedad para desempeñar el deber religioso del hombre y de los pueblos sobre la tierra.

5.º Por consecuencia de la viciosa organizacion de la industria en general y del trabajo en particular en las manufacturas se advierten en Bélgica, aunque no tanto como en Inglaterra y Francia, algunos males graves que carecerán de remedio eficaz, ínterin no se recurra al radical que queda indicado.

6.º y último. Proponiéndose la España asociar con los trabajos agrícolas, esenciales á la naturaleza de su territorio, los industriales que pueden contribuir á acrecentar la riqueza y la prosperidad pública, debe evitar con el mayor cuidado los extravíos de las naciones extranjeras organizando el *trabajo* sobre la base de la *fraternidad*, única capaz de conducir á aquellos felices resultados, sin pervertir el órden de la sociedad y la paz de las familias.

La naturaleza de este escrito no me permite el extenderme mas sobre este punto, por importante y capital que sea. Si mis razones son bien acogidas por el Gobierno, y si la opinion pública está dispuesta á secundar la gran reforma que la industria reclama, tendré suma satisfaccion en continuar indicando los medios que para su completa realizacion pueden adoptarse. Entre tanto la experiencia irá demostrando, con sus amargas lecciones, lo vicioso del camino seguido hasta ahora; y aun cuando en España no se hallan reunidos tantos elementos de perturbacion, como en otros pueblos mas adelantados, existen sin embargo los suficientes para comprometer el órden público é impedir el pacífico establecimiento de la industria manufacturera.

293. Id. id., calle de Huescar. Renta 66.
 294. Id. id., calle del Serrillo. Renta 55.
 295. Id. id., en los Corralazos. Renta 22.
 296. Id. perteneciente á la sacristía de Cogollos de Granada, junto al postigo de la Iglesia. Renta 100.
 297. Id. perteneciente á las Animas de Churriana, calle del Mesón. Renta 150.
 298. Una ermita perteneciente á la parroquia de Churriana, en este pueblo.
 299. Una casa perteneciente á la sacristía de Caim, en este pueblo.
 300. Una ermita perteneciente á la parroquia de Costijar, en Costijar.
 301. Una casa perteneciente á nuestra Señora de la Cabeza de Capillana, calle del Trabuco. Renta 90.
 302. Id. perteneciente á la parroquia de Cortes de Baza, campo Camaro. Renta 90.
 303. Una ermita id., campo Camaro.
 304. Una casa perteneciente á la parroquia de Cañar, sobre el cementerio.
 305. Un solar id., acequia alta. Renta 30.
 306. Id. perteneciente al beneficiado de Calahorra, calle de los Olivos.
 307. Una casa perteneciente á la sacristía de Castaras, barrio de la Higuera.
 308. Una ermita perteneciente á la parroquia de Caniles de Baza, barrio bajo.
 309. Id. id., barrio bajo.
 310. Id. id., barrio bajo.
 311. Id. id., barrio alto.
 312. Id. id., barrio alto.
 313. Id. id., barrio alto.
 314. Id. id., barrio alto.
 315. Una casa perteneciente á las Animas de Baza, calle Ancha. Renta 160.
 316. Id. perteneciente al beneficio de Dolar, plaza de la Iglesia. Renta 242.
 317. Id. perteneciente á la sacristía de Dolar, calle de la Humbria. Renta 44. (Se continuará.)

Intendencia general de la Real Casa y Patrimonio.

Descando el Sr. Tutor de S. M. hacer mas ameno y agradable el Real sitio de San Ildefonso á las personas que concurren á él durante el estío, ha dado con este objeto la orden conveniente al administrador patrimonial para que disponga que el tercer domingo del presente mes, y con motivo del aniversario del día, corran las fuentes del citado sitio, y que se verifique lo mismo en cada uno de los tres meses siguientes en el primer domingo. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Yo el infrascrito escribano de la Reina constitucional, público en el número perpetuo de esta ciudad, doy fe: que en el juzgado segundo de primera instancia de esta referida, que en la actualidad regenta interinamente por ausencia de su propietario el Sr. D. Tiburcio García Gallardo, juez primero de primera instancia de la misma y mi escribano, se ha seguido causa criminal de oficio contra D. José García y Muela, de esta vecindad, editor responsable del periódico titulado *La Emancipación*, por inserción en el número 245 del viernes 4 de Marzo último de un artículo subversivo, que fue denunciado por D. Manuel del Olmo y Ayala, promotor fiscal de este juzgado, que se declaró por el jurado de calificación, digo de acusación, haber lugar á la formación de causa, á cuya virtud tuvo principio en 9 del citado mes; y habiéndose seguido por sus trámites en rebeldía de dicho reo, en el día de ayer tuvo lugar el jurado de calificación y vista de la causa por el que se puso el fallo, cuyo tenor y autos recaídos á su virtud todo dice así:

En la ciudad de Málaga á 31 de Mayo de 1842 años, reunidos los señores que componen el jurado de calificación de la causa formada sobre cierto artículo á D. José García y Muela, y vista aquella con la detención y reflexión debida, declararon dichos señores por unanimidad absuelto de todo cargo al repetido D. José García y Muela. Y para que conste lo firman en Málaga fecha *ut supra*.—Joaquín Menvílle.—Gerónimo Gabrieli.—José Fernandez y Carrillo.—Antonio Sánchez.—José María Bazan.—J. Nepomuceno Fernandez.—Por no saber firmar D. Francisco Ballesteros hace la señal de la cruz.—Hay una cruz.—José Avila.—Antonio Simonet.—Dionisio Laserna.—J. Souviron.—Diego Rapela.

En la ciudad de Málaga á 31 de Mayo de 1842, el Sr. D. Tiburcio García Gallardo, juez primero de primera instancia de esta referida, y encargado interinamente en el despacho del segundo por ausencia de su propietario, ante mi el escribano, dijo: Que habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los doce jueces de hecho con la fórmula de absuelto el artículo de fondo denunciado en 7 de Marzo último por el promotor fiscal de dicho juzgado segundo D. Manuel del Olmo y Ayala, la ley absuelve á D. José García y Muela responsable del indicado artículo, y dicho señor manda que este procedimiento no le cause perjuicio ni menoscabo en su buen nombre y reputación. Y por este su auto así lo proveyó y firmó, de que doy fe.—Tiburcio García Gallardo.—Francisco Romero Fernandez.

En conformidad á lo que establece la ley de libertad de imprenta en su art. 72, el presente escribano deduce testimonio sucinto con inserción de la calificación auto á ella dictado, y este proveído, y con el oportuno oficio se dirija al señor gefe político de la villa y corte de Madrid para que disponga su inserción en la Gaceta del Gobierno, expidiéndose tambien oficio al señor comisionado del banco español de San Fernando en esta plaza, en el que se exprese que habiendo sido absuelto de este procedimiento el editor del periódico titulado *La Emancipación* D. José García y Muela, queda por consiguiente alzada la retención que se le hizo en 10 de Marzo último del depósito que el susodicho tiene constituido en dicho banco. Lo mandó el Sr. D. Tiburcio García Gallardo, juez primero de primera instancia de esta ciudad de Málaga, y encargado interinamente en el despacho del segundo por ausencia de su propietario en ella á 1º de Junio de 1842.—García.—Francisco Romero Fernandez.

Cuyo proveído fue hecho saber al promotor fiscal. Lo relacionado con mayor expresion consta y aparece de la referida causa, y lo inserto con acuerdo con sus originales en ella que, por ahora queda entre los demás papeles de mi escribano numeraria á que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado en el último proveído, copiado y al fin prevenido en el mismo, extendiendo el presente que signo y firmo en la ciudad de Málaga á 1º de Junio de 1842.—Francisco Romero Fernandez.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde tercero constitucional de esta ciudad de Murcia D. Juan Mole por D. Juan Peralta Cárceres, síndico de su ayuntamiento constitucional, á nombre del mismo, un artículo inserto en el núm. 51 del periódico titulado *Murciano independiente*, que empieza: «Eñosa tarea es ciertamente», y concluye: «y á merced de criticas y penosas circunstancias», se procedió á cele-

brar sorteo de los nueve jueces de hecho que debían componer el jurado de acusación, y previas las formalidades que la ley previene, tocó á los Sres. D. Francisco Jiménez Palazon, D. Santiago Salazar, Don Juan Cortiza, D. José María Córdoba, D. Lino Torres, D. Joaquín Canovas, D. José Carlos, D. Juan Antonio Samaniego y D. Antonio Arteseros, quienes declararon haber lugar á la formación de causa por siete votos contra dos.

Murcia 2 de Junio de 1842.—Diego Garcia de Osorio, secretario.

Sociedad general de socorros mútuos entre profesores de instrucción pública.

Comision provincial de Madrid.—Con fecha 6 del presente Junio se ha oficiado personalmente para que acudan á recoger del tesoro de esta comision D. Pio Usera, calle de la Abada, tienda botica, la patente que les ha sido expedida á los socios que á continuacion se expresan:

D. Miguel Gonzalez, D. Antonio Sado, D. Manuel Porcar y Alvarez, D. Casimiro Lopez Mariscal, D. Juan Francisco Perez, Don Santiago Fernandez y Fuertes, D. Telesforo Medrano, D. Miguel Abaunza, D. Manuel Jacobo Fernandez Mariño, D. Andres de Castro, D. Fernando Garcia, D. Leandro Castilla, D. Manuel Barber, D. Bartolomé de la Torre, D. Santiago Alonso de Illera, D. Pablo Lopez, D. Salustiano Garcia.—Por acuerdo de la comision, Isidro Frutos, vocal secretario.

Liceo artístico y literario de Madrid.

El viernes 10 de Junio á las nueve en punto de la noche se ejecutará el *Otello*, ópera de Rossini, en que cantará la Sra. Doña Paulina Garcia el papel de Desdémona. Para facilitar la ejecucion de esta ópera se han suprimido algunos trozos del primer acto.

En la secretaria del Liceo se expenden los billetes sueltos á 40 rs. para los Sres. socios, y 50 para los que no lo son.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 8 de Junio á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
 Titulos al portador del 5 por 100, 31, 30½, 31½, 30½, 31 con 11 cupones al contado: 31½, 30½, 31½, ½, ¾, ¾, 30½, 30½ á v. f. vol. y firme: 33 á 60 d. f. vol. y firme á prima 1 con 11 cupones.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 25 nueve dieziseisavos á 60 d. f. vol. con 12 cupones.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
 Titulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem id. del 3 por 100, 22½, 23 á 60 d. f. vol.: 23½ á 40 d. f. vol. á prima ½.

Cupones llamados á capitalizar, 00.
 Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
 Idem sin interes, 00.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37½ pap.
 Paris, 16-5.

Alicante, ½ d.
 Barcelona á ps. fs., ½ id.
 Bilbao, ½ b.
 Cádiz, ½ d.
 Coruna, 1 id.

Granada, 1½ d.
 Málaga, ¾ á 1 id.
 Santander, par din. id.
 Santiago, 1 id.
 Sevilla, ½ din. id.
 Valencia, id. id.
 Zaragoza, 1 din. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. licenciado D. Fernando Ugarte, juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada del escribano D. Julian Añover Salgado, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto á los que se crean con derecho á suceder en los bienes de la capellanía fundada en la iglesia parroquia de la villa de Pinto en 1722 por el Ilmo. Sr. D. Diego Muñoz Baquerizo, obispo que fue de Segorve, vacante en la actualidad por muerte de D. Rafael Martin de Toro, presbitero, su último poseedor, para que dentro de 10 dias precisos, contados desde hoy, acudan ante dicho juzgado por la escribana referida á usar del que crean asistirles por medio de procurador competente habilitado; con apercibimiento que trascurrido dicho termino, sin mas citacion ni emplazamiento, se procederá á dar á los autos el curso debido, parándoseles entero perjuicio.—Licenciado, Ugarte.—Por su mandado, Julian Añover Salgado.

Por providencia del Sr. D. Fernando Ugarte, juez de primera instancia del partido de Getafe, refrendada del escribano D. Julian Añover Salgado, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada en la iglesia parroquia de Grilloñ por Andres Martin y Catalina Ruiz, su muger, vacante por muerte de D. Narciso Agujero, presbitero, último poseedor, para que dentro de 30 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion del presente en este periódico, acudan á deducirle ante el mismo juzgado por medio de procurador habilitado con poder en debida forma; pues pasado dicho termino, y no lo haciendo, les parará el perjuicio que haya lugar. Getafe 7 de Mayo de 1842.—Licenciado, Ugarte.—Por su mandado, Julian Añover Salgado.

Licenciado D. Juan Lorenzo Martínez, juez de primera instancia de este partido de Torrijos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se consideren con derecho á suceder libremente en los bienes con que está dotada la ex-capellanía colativa que en la única parroquia de la inmediata villa de Caudilla fundó Gabriel Rodriguez Rondero, para que en el preciso termino de 30 dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y la Gaceta del Gobierno, acudan á deducir el que creyeren convenirles por la escribana del que refrenda y conducto de procurador autorizado en forma; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar, y se sustanciará el expediente promovido por Andres de Alba, á nombre de su conjunta Baltasara Ruiz, pues así lo tengo mandado en providencia del día de ayer.

Dado en Torrijos á 30 de Abril de 1842.—Juan Lorenzo Martínez.—Por su mandado, Francisco Yébenes de Romero.

D. José Antonio Rayon, juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos y cada uno de los que se crean con derecho á los bienes de la dotacion de la capellanía familiar que en la villa de Campo Real de este mi partido fundó Doña Maria Martinez de Villaseña, á fin de que en el preciso y preteritorio termino de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acudan á deducirle en este mi juzgado por la escribana del actuario; prevenidos de que á los que lo hicieren les administraré justicia, y de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 2 de Junio de 1842.—José Antonio Rayon.—Por mandado de S. S., Mariano Martin.

SUBASTAS.

A voluntad de sus dueños y en virtud de providencia del Sr. Don Manuel Maria de Basualdo, juez de primera instancia, refrendada del escribano del número D. José Rodriguez Solano, se saca á pública subasta por termino de 30 dias una casa sita en esta corte, calle del Fomento (antes de la Puebla), núm. 27 antiguo y 21 nuevo, manzana 554, que tiene de sitio 5018 pies, tasada en la cantidad de 192,646 reales, á rebajar cargas. Quien quisiere hacer postura acuda á dicho juzgado y citada escribana, donde se admitirán las que se hagan, siendo arregladas.

BIBLIOGRAFIA.

Escenas matritenses, por el curioso Parlante. El jueves 9 se ha repartido la entrega 14, 2ª del tomo 4º, y comprende los artículos siguientes:

El Recienvenido.
 La exposicion de pinturas.
 Tengo lo que me basta.

Acompaña una lámina al artículo del Recienvenido.
 Sigue abierta la suscripcion á esta obra en las librerías de Cuesta, calle Mayor: Ríos, calle de Carretas; y Europea, calle de la Montera, á 4 rs. la entrega y 16 por tomos: en las provincias en las principales librerías y administraciones de correos, á 20 rs. cada tomo franco de porte.

Los suscritores al Diccionario pintoresco de historia natural y de agricultura pasarán á la librería de la viuda de Razola á recoger las entregas 63 y 64 del tomo 2º.

Los mismos al Viaje pintoresco al rededor del mundo pasarán á la expresada librería á recoger la entrega 74 de dicha obra.

Opúsculo en que se manifiestan los beneficios que reportan la salud pública y la riqueza nacional de que las Cortes y el Gobierno protejan con energia el importante y utilísimo ramo de las aguas minerales. Por el Dr. D. Mariano José Gonzalez y Crespo, médico director de los baños minero-medicinales de Trillo &c.

Se hallará en las librerías de Monier, Carrera de San Gerónimo; de Sanz, calle de Carretas, y en el almacén de papel de Grimaud, plazuela del Angel.

En los mismos puntos se vende el módico precio de 2 rs. el libro titulado Guia de enfermos ó itinerario de Madrid á los baños minerales de Trillo, que comprende cuantas noticias pueden interesar á las personas que se dirijan á este acreditado establecimiento.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.

1º Sinfonía española á toda orquesta.
 2º El drama nuevo, original, en tres actos y en prosa, titulado

UN ENLACE DESIGUAL.

3º Intermedio de baile nacional á ocho.
 4º Terminará el espectáculo con el gracioso sainete titulado

EL SOLDADO FANFARRON (segunda parte),

en el que desempeñará el papel del protagonista el actor Don Mariano Fernandez.

CRUZ. Hoy no hay funcion.

Mañana sábado:

UN SOLDADO DE NAPOLEON.

acreditada comedia en dos actos. En seguida se ejecutará

UN BAILE DE MASCARA,

divertimiento en un acto, del Sr. Bartholomin, en el cual la Sra. Bartholomin y el Sr. Monplaisir bailarán *La Cracoviana* y *Un paso noble*, ambos de la academia Real de música de Paris, música compuesta y arreglada por el Sr. Gondois.

1º *Escena de máscaras*, ejecutada por todo el personal del baile.

2º *Entrada de baile*, por los artistas españoles y por los figurantes de ambos sexos.

3º *La Cracoviana*, paso de la academia Real de música de Paris, por la Sra. Bartholomin y el Sr. Monplaisir.

4º *Galope diabolico*, por la Sra. Flores y el Sr. Estrella, sacado de la escena del Infierno, en *La Encantadora*, baile del Sr. Bartholomin.

5º *Pas-de-deux*, nuevo, compuesto por el Sr. Penco y ejecutado por la Sra. Massini con dicho señor.

6º *Gran paso de los chinos*, ejecutado por el Sr. Estrella, menor, y los niños Oliva, Guilló, Vallelvó y Moreno.

7º *Pas-de-deux noble*, por la Sra. Bartholomin y el señor Monplaisir, tambien de la academia Real de Paris.

8º *Galope final*, ejecutado por todos los primeros bailarines, por todo el cuerpo de baile nacional, por los figurantes y por 16 alumnos. Al poner en escena este baile se ha tenido presente la variedad en el orden de piezas, para lo cual la señora Massini y el Sr. Penco, primeros bailarines *á vicen ta* de este teatro, ocupan el lugar que se les ha señalado en obsequio á la Sra. Bartholomin y el Sr. Monplaisir.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.